



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):MODIFICASE el Art. 2º de la Ordenanza N° 1.300/92 en su punto A-1); el que quedará redactado de la siguiente manera:

A-1)Calle Leandro N. Alem, tramo comprendido entre calle Máximo Martínez y la intersección con la Ruta Provincial N° 12.-

ART. 2º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Sub-Delegación de Los Sarmientos, proceda a la construcción de un cantero distribuidor de tránsito en la intersección de calles Leandro N. Alem y Máximo Martínez, como lo indica el croquis de Anexo I que forma parte de la presente.-

ART.3º):La Secretaría de Servicios Públicos, mediante la Dirección de Tránsito y Transporte, procederá a realizar la señalización correspondiente.-

ART.4º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART.5º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los diez días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno. **Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Bustos, Guillermo Nicolás; Elizondo, Miguel Luis y Taquía, Luis Juan.-**

ORDENANZA N° **2.331/2.001.-**

ENTRO:	MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MEDIO DE E.Y.S.S.

14 MAY 2001

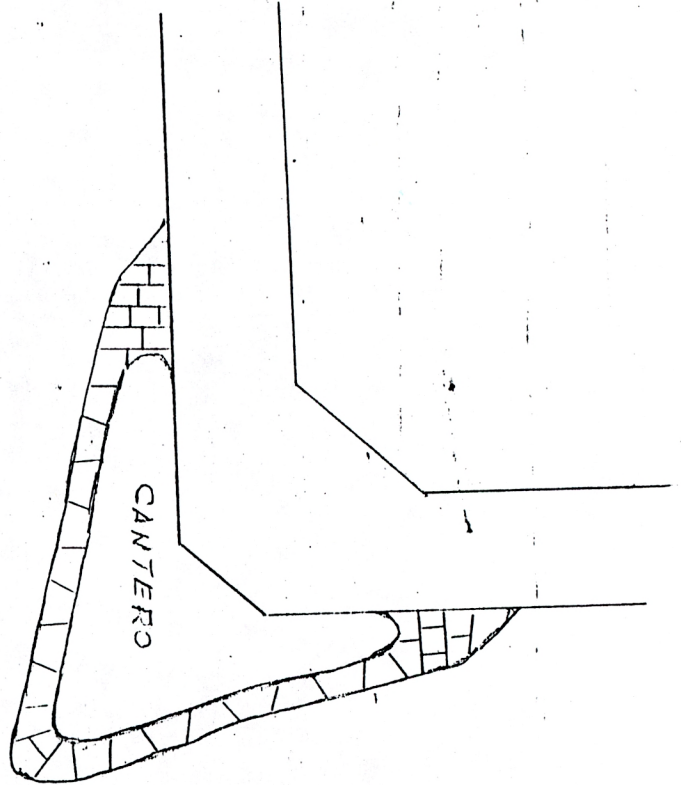
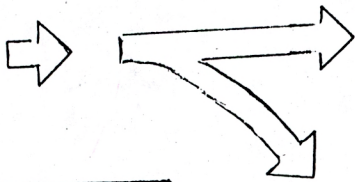
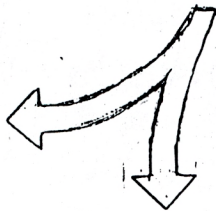
Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

ANEXO 4

LEANDRO N. ALEM

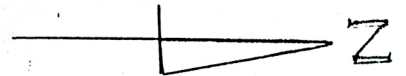


PROF. MÁXIMO MARTÍNEZ



OBLIGATORIA

DIRECCION



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 230-2001

CHILECITO,

30 MAY 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.331 de fecha 10 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.331, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 10 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, SUB DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO LOS SARMIENTOS, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO